

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

Veda de Caza y Pesca.

En circular de 25 de Abril último, *Boletín*, número 67, he publicado la que es de ver en él, prohibiendo del modo mas terminante y con penas tan severas como ejecutivas, cazar durante los meses de Marzo á Agosto, para evitar daños y conseguir, que la cria se conserve y aumente. Mi lenguaje era claro y terminante; y mi objeto fue impedir, que no se descaste, ni se acabe con ella; sin embargo en el dia de hoy, treinta y un cazadores de esta poblacion, acuden al Gobierno de provincia en queja del abuso que se comete por pastores, por trabajadores ocio-

sos, y por gente mal avenida, entreteniéndose en cazar perdices con lazos, y en buscar, y coger nidos, para aprovechar los huevos; y los que esto hacen dan por disculpa mi citada circular, pues que en ella no se habla de nidos. El Gobierno de provincia, no debe detenerse en refutar semejante disculpa: la circular prohíbe lazos, redes, y todo cuanto contribuya á extinguir la caza: los lazos y aprehension de nidos, son medios reprobados, que escapan mas de la vigilancia que otros, y los que usan de ellos, son acreedores á mayor castigo. Con este objeto dispongo.

1.º Que la circular de 25 de Abril último, se lleve á pura y debida ejecucion.

2.º Que la prohibicion se entienda con los que se dedican á cojer perdices en lazos, y á desbaratar sus nidos, recogiendo huevos.

3.º A los que sean convencidos de haber tendido lazos, ó destruido nidos, y huevos, se les exigirá la multa de 100 reales, que satisfarán en papel de su clase, ó en arresto equivalente, si fueran insolventes.

4.º Encargo á los Señores Alcaldes, y hago un especial llamamiento á los Secretarios de Ayuntamiento,

para que luego que reciban esta circular, comisionen á los Señores Concejales, para que recorran los puntos en que aquel daño suele causar-se; hagan salir frecuentemente á los Alguaciles, con el mismo objeto de vigilar, destruir lazos, averiguar quien los puso, y preparar el castigo á que se hicieron acreedores.

5.º Los pastores serán llamados, para ser personalmente intimados, y si fueren convencidos, se exigirá de sus amos que los separen, y además de sufrir el castigo impuesto, se hará responsables á los citados sus amos.

Valladolid 6 de Mayo de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

Núm. 1857.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Por Real orden de 25 de Setiembre de 1863, se recomienda á este Gobierno haga ostensible á los Ayuntamientos, Juntas de Beneficencia y de Instruccion pública, lo útil y conveniente que es la propagacion del precioso libro titulado, *Camino de los Santos*, disponiendo á su vez sean de abono en las respectivas cuentas de estas corporaciones, las cantidades que las mismas inviertan en su adquisicion.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes y Juntas mencionadas, contribuyan en cuanto esté de su parte, á estender las doctrinas de esta obra, manifestándome al efecto el número de ejemplares que deseen adquirir para proporcionárselos con la debida prontitud.

Valladolid 20 de Abril de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion General de Loterias en el dia de ayer, me dice lo que sigue:

«En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Maria Martinez, hija de D. Gregorio, Trompeta del Escuadron de la Milicia de Tarragona, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se anuncia por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Valladolid 5 de Mayo de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

Núm. 1861.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo

y Comisario de Guerra de esta plaza, aprobaron los testimonios de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Abril corriente, que á continuacion se expresan:

	Rs.	Céts.
Racion de pan.	»	98
Fanega de cebada.	51	64
Arroba de aceite.	66	90
Idem de paja.	1	75
Idem de leña.	2	15
Idem de carbon.	5	66

Valladolid 1.º de Mayo de 1864. = El Presidente del Consejo, Francisco M. Blas. = El Comisario de Guerra, Fermin Oteiza.

SECCION TERCERA.

Núm. 1825.

Número cuarenta y cinco del Registro. = En la ciudad de Valladolid á 14 de Abril de 1864, en los autos que sigue D. Cipriano Martin, vecino de Fuentesauco, su Procurador D. Patricio Lopez, con D. Manuel Fernandez y Ceferino Hernandez, vecinos de Salamanca y Topas, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, sobre terceria de dominio, cuyos autos penden en la Sala primera de esta Real Audiencia, en virtud de apelacion interpuesta por el Cipriano Martin, de la Sentencia en ellos dada por el Juez de Salamanca en 15 de Febrero último; siendo Ministro Ponente el Sr. D. Manuel Lope Gallego, y por sus ocupaciones el Sr. D. Prudencio Saenz Avalos:

Vistos:

Aceptando los fundamentos de la referida sentencia apelada, por la cual se declara no haber lugar á la terceria interpuesta por Cipriano Martin, y se manda seguir adelante la via de apremio y hacer pago al ejecutante con el importe del carro y demas bienes embargados, sin hacer especial condenacion de costas.

Fallamos. Que debemos confirmar y confirmamos, imponiendo al apelante las costas de esta segunda instancia. Y dígase al mencionado Juez Licenciado D. Carlos Otal y Corral, que en lo sucesivo disponga tenga cumplido efecto en casos análogos al presente, lo dispuesto en el art. 4.º 190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra Real Sentencia, que ademas de notificarse en Estrados y hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán á las puertas del Tribunal, se insertará en el *Boletin oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Lorenzo Cobo de la Torre. = Ramon Garcia de Lomana. = Prudencio Saenz Avalos. = Pedro Saez de Quejana. = Isidro Gutierrez.

Publicacion. Leida y publicada fué la Real Sentencia anterior, señalada con el número cuarenta y cinco, por el Sr. Ministro Ponente que en ella se expresa, estando celebrando

sesion pública la Sala primera de esta Real Audiencia hoy dia de la fecha; de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Valladolid 14 de Abril de 1864. = Vicente Herrero. = Es copia exactamente conforme con la Real sentencia inserta, y para que tenga efecto su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia segun que por la misma se manda, firmo la presente en Valladolid á 25 de Abril de 1864. = Vicente Herrero.

Don Bernardo María Hervás, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la civil de Beneficencia de primera clase y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se ha propuesto demanda civil ordinaria por el Procurador Don Aureliano Gonzalez, con poder en nombre de D. Valentin y Doña Ramona Perez Calderon y Doña María Frias Calderon, de esta vecindad, contra Doña Carmen Martínez del Campo y sus hijas Doña Mónica y Doña Urbana Urrutiá, vecinas de Madrid, y otras personas, pidiendo la nulidad ó rescision de las cuentas y particiones que se hicieron á la muerte de D. Anastasio Enriquez Calderon, en la parte referente al legado de tercio y quinto que hizo á su hermana Doña Agapita Enriquez, como donatarios que son los demandantes de esta. Conferido traslado con emplazamiento á los demandados, fueron citados en persona, y la Doña Carmen Martínez, Doña Mónica y Doña Urbana Urrutiá, por cédula, en 10 de Marzo último, que se entregó á la portera de la casa. Y habiendo trascurrido el término de diez y seis dias que se las señaló sin haber comparecido, y reportado el exhorto librado al efecto, he dispuesto se las cite y emplace de nuevo por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta y Diario de Avisos de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, para que contesten á la demanda, dentro de ocho dias siguientes al en que tenga lugar la insercion, conforme al párrafo 2.º del art. 252 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid á 22 de Abril de 1864. = Bernardo M. Hervás. = Por mandado de su Señoría, Leon Gonzalez Cuende.

Núm. 1821.

D. Bernardo M. Hervás, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, penden autos en averiguacion de quien sea el dueño de un baul maleta que le ha sido remitido por ignorarse á quien pertenece, de las señas y con los efectos siguientes:

El baul está forrado en badana, se cierra con dos llaves y dos correas, se observan en él dos etiquetas, la una al parecer antigua y la otra fresca, color amarillo, por la cual se manifiesta que fué facturada en Madrid con el número 82, en el ferro-carril, con direccion á esta ciudad, y en la tapa conserva las iniciales M. O.: dentro del baul se ha encontrado un gaban-montecristo de paño azul, forrado en tela negra, un chaleco de paño con forro de algodón amarillo; un levita gaban de paño negro, forrado en tela negra, con la vuelta del cuello de terciopelo negro; un pantalon de castor, color de chocolate, una gorra de la misma clase de paño que el pantalon, color mas vivo, y unas fnallorquinás de charol, todo en buen uso. En su consecuencia y no habiéndose averiguado la procedencia del baul y efectos señalados, cito, llamo y emplazo á la persona que se crea dueña del mencionado baul y efectos, para que en el término de treinta dias, contados desde que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á dar las señas y datos correspondientes, para en su vista acordar lo que proceda.

Dado en Valladolid á 21 de Abril de 1864. = Bernardo M. Hervás. = Por su mandado, Simon de Monéo.

Núm. 1852.

Licenciado D. Telesforo Valcarce, Juez de primera instancia de la Becilla y su Partido.

Por el presente hago saber: que por disposicion de la Direccion del Registro de la propiedad y Notariado, se anuncia la vacante de dos Escribanías de actuaciones judiciales de este partido.

Los que quisieren hacer oposicion á ellas, presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten tener las circunstancias que para Notarios exigen el art. 10 de la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862, y el 5.º del Reglamento del 30 de Diciembre del mismo año, dentro de cuarenta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Gobierno* de Madrid.

Dado en Becilla á 29 de Abril de 1864. = Telesforo Valcarce. = Por su mandado, Juan Francisco Diez.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION
principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones en 25 de Abril último, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacien-

da, se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 17 del presente mes, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general con fecha 15 del corriente, proponiendo lo conveniente que seria dictar una medida que concediese el plazo de dos meses á todos los industriales que no se hallen inscriptos en matricula para que puedan hacerlo sin las penas que establece el Real decreto de 20 de Octubre de 1852: y S. M. conformándose con las razones de equidad y de justicia en que V. S. se apoya, se ha servido acceder á la indicada propuesta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y la traslada á V. S. la propia Direccion para su conocimiento y efectos correspondientes, advirtiéndole al mismo tiempo:

1.º Que cuide V. S. de insertar inmediatamente en el *Boletin oficial* de esa provincia la preinserta Real orden, advirtiéndole que el plazo de los dos meses que en la misma se fija, empieza á correr desde el dia de su insercion.

2.º Que igualmente dicte V. S. cuantas medidas juzgue oportunas, para que los contribuyentes tengan noticia de la gracia que se les concede, á fin de que acogiéndose á este beneficio, puedan los que no lo están, inscribirse en matricula, así como los que no figuren en sus respectivas clases, rectificar su clasificacion.

3.º Que debiendo naturalmente suspenderse la investigacion durante el plazo indicado, los Agentes de la Administracion, recorran todos los pueblos de sus distritos, para recoger todas aquellas declaraciones que reproduzcan, formando un diario de operaciones que habrá de remitir V. S. á este centro directivo dentro de los ocho dias siguientes al en que finalice el plazo de los dos meses en esa provincia.»

Y en cumplimiento de cuanto se previene, he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial de la provincia*, para que llegue á noticia de todas las clases que contribuyen al Tesoro por el Subsidio Industrial y de Comercio, y de los que no lo estén y les corresponda pagar; á fin de que acogiéndose á esta Real disposicion, procuren inscribirse cada cual desde luego en la verdadera clase de industria que egercen, en evitarnos de los procedimientos penales que habrán de seguirse si los Agentes investigadores descubren otra cosa en contrario, trascurrido el plazo señalado.

Valladolid 6 de Mayo de 1864. =

P. I., Manuel M. Sarro.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 21 de Marzo último; lo que se inserta en el Boletin oficial, conforme al art. 137 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Número del expediente.	Idem del inventario	FINCA.	PROCEDENCIA Y SITUACION.	NOMBRE Y VECINDAD DEL REMATANTE.	Importe del remate.
8160	499	Una fragua..	Propios de Padilla..	D. Antonio Carrascal, vecino de Padilla..	2020
8161	8677	Un plantio..	Idem..	El mismo..	2040
7957	244	Quiñon de tierras..	Rectoria de San Juan y San Andrés..	Antonio Pisonero, de Villalba..	7000
8131	1680	Idem..	Cabildo de la Encarnacion de Mayorga..	Antonio Pascual, de Villalon..	26000
8133	1795	Idem..	Idem..	Agustin Carrillo, de idem..	40535
7903	797	Idem..	Beneficio de la Iglesia..	Angel Centeno, de Encinas..	41010
8099	1415	Idem..	Cabildo de San Vicente de Mayorga..	Ambrosio Delgado, de Berrueces..	26415
8111	1472	Idem..	Idem..	El mismo, de idem..	26015
7854	264	Idem..	Mitra de Palencia..	Andrés Sobrino, de Langayo..	30600
7946	851	Una tierra..	Cofradia del Santisimo..	Bernardino Atejo Tudela, de Vega de Rioponce	5410
7947	852	Un quiñon de tierras..	Iglesia de Oteruelo..	El mismo, de idem..	21125
7948	856	Idem..	Iglesia Rectoria..	El mismo, de idem..	9710
7945	875	Idem..	Religiosas de Gradefes..	El mismo, de idem..	12162
7944	868	Idem..	Iglesia de Oteruelo..	El mismo, de idem..	14157
8155	1283	Idem..	Cabildo de San Vicente de Mayorga..	Buenaventura Rodriguez, de Villalon..	24027
8078	1657	Idem..	Idem Encarnacion de idem..	El mismo, de idem..	27145
8076	1768	Idem..	Idem..	Baltasar Carrillo, de Mayorga..	56410
8077	1642	Idem..	Idem..	El mismo, de idem..	30100
8126	1222	Quiñon de tierras..	Idem de San Vicente de idem..	Baltasar Escudero, de Mayorga..	42000
7949	867	Una panera..	Fabrica de la Iglesia..	Bernardino Moncada, de Villalon..	5160
8170	426	Quiñon de tierras..	Curato de Castrillo..	Benito Gonzalez, de Castrillo de Duero..	25000
8407	1111	Idem..	Propios de Tordehumos..	Benito Moreno, de Tordehumos..	16000
8140	104	Una tierra..	Encomienda de San Juan..	Bernardo Paniagua, de Valdunquillo..	1405
7890	284	Idem..	Congregacion de Rioseco..	Cástor Sapela, de Valladolid..	1110
7951	256	Quiñon de tierras..	Cabildo de la Encarnacion de Mayorga..	Domingo Garzon, de Villalon..	90000
7958	268	Idem..	Monasterio de Valbuena..	El mismo, de idem..	4020
7856	265	Idem..	Cofradia de la Cruz..	Esteban Arranz, de Langayo..	8105
8138	479	Una casa..	Beneficios de Quintanilla de Arriba..	Esteban Tejero, de Quintanilla de Arriba..	52000
7755	8663	Dos pedazos de páramo..	Propios de Montealegre..	Esteban Martin Sanchez, de Montealegre..	1200
7870	62	Quiñon de tierras..	Fabrica de la Iglesia..	Eugenio Serrano, de Morales de Campos..	53000
8018	7194	Dos bodegones..	Propios de Alcazarén..	Eugenio Cano, de Alcazaren..	4140
8159	480	Un lagar..	Iglesia de Quintanilla de Arriba..	Evaristo Santos, de Valladolid..	11000
8106	1148	Quiñon de tierras..	Cabildo de San Vicente de Mayorga..	Fidel Recio, de idem..	40000
7871	62	Idem..	Fabrica de la Iglesia..	El mismo, de idem..	46000
8103	1268	Idem..	Cabildo de San Vicente de Mayorga..	El mismo, de idem..	27600
7955	244	Idem..	Rectoria de San Juan y San Andrés..	Froilan Mañeco, de Villalba..	50510
8168	405	Idem..	Curato de Castrillo..	Florencio Basto, de Castrillo de Duero..	25000
8102	78	Idem..	Universidad de Valladolid..	Felipe Gonzalez, de Langayo..	2860
8146	294	Idem..	Cabildo de San Vicente de Mayorga..	Felipe Diez, de Valladolid..	53100
8147	1016	Idem..	Idem..	El mismo, de idem..	55500
7904	797	Idem..	Beneficios de la Iglesia..	Francisco Esteban, de Encinas..	12020
8152	1283	Idem..	Cabildo de San Vicente de Mayorga..	Francisco Calderon, de Mayorga..	53005
8105	1071	Idem..	Idem..	El mismo, de idem..	53000
7950	239	Idem..	Idem de la Encarnacion de idem..	Gregorio Perez, de Villalon..	80000
8159	152	Idem..	Cofradia de Animas..	Gregorio Florez, de Villacarralon..	15000
8153	151	Idem..	Iglesia de Villacarralon..	El mismo, de idem..	57010
8155	151	Idem..	Idem..	El mismo, de idem..	72090
8064	265	Una tierra..	Idem de San Salvador de Peñafiel..	Ildefonso Gimeno, de Langayo..	4010
8065	356	Idem..	Idem de Langayo..	El mismo, de idem..	4510
8103	511	Quiñon de tierras..	Beneficio de Langayo..	El mismo, de idem..	788
8094	1421	Idem..	Cabildo de San Vicente de Mayorga..	Isidoro Fernandez, de Urones..	40000
8128	1574	Idem..	Idem..	El mismo, de idem..	50000
7855	496	Un lagar..	Cofradia de la Cruz..	Julian Cano, de Langayo..	4220
7900	247	Un matadero..	Propios de Encinas..	Jaquin Blanco, de Valladolid..	2500
5969	5556	Un monte..	Idem de Quintanilla de Trigueros..	José Antonio Armendia..	951000
5970	5556	Idem..	Idem..	El mismo..	405010
5098	78	Quiñon de tierras..	Universidad de Valladolid..	José Peña, de Langayo..	41120
7868	2016	Idem..	Cabildo de Villavicencio..	José Adanez, de Villavicencio..	409005
8150	1212	Idem..	Idem de San Vicente de Mayorga..	José Elera, de Mayorga..	32010
8169	114	Idem..	Curato de Castrillo..	José Rodriguez, de Castrillo de Duero..	26500
8127	1277	Idem..	Cabildo de San Vicente de Mayorga..	Juan Casado, de Mayorga..	28215
8015	7120	Idem..	Propios de Alcazarén..	Juan Villareal, de Olmedo..	25000
7891	391	Una tierra..	Congregacion de Rioseco..	Juan Herrero, de Valladolid..	4000
7898	799	Una casa..	Iglesia de Encinas..	Juan Moreno, de Encinas..	14020
8080	1909	Quiñon de tierras..	Curato de Castrobol..	Doña Josefa del Corral, de Mayorga..	28000
8079	1545	Idem..	Cabildo de la Encarnacion de Mayorga..	La misma, de idem..	52000
8095	948	Idem..	Idem de San Vicente de idem..	La misma, de idem..	50000
8154	1808	Idem..	Idem de la Encarnacion..	La misma, de idem..	58120
8152	1758	Idem..	Idem..	La misma, de idem..	52000
8098	1106	Idem..	Idem de San Vicente de Mayorga..	La misma, de idem..	25000
8082	1912	Idem..	Cofradia de San Blas..	La misma, de idem..	30000
8104	1012	Idem..	Cabildo de San Vicente de idem..	La misma, de idem..	44000
8151	1250	Idem..	Idem..	La misma, de idem..	58000
8081	1909	Idem..	Curato de Castrobol..	La misma, de idem..	50000
8145	976	Idem..	Cabildo de San Vicente de Mayorga..	La misma, de idem..	46050

Número del expediente.	Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA Y SITUACION.	NOMBRE Y VECINDAD DEL REMATANTE.	Importe del remate.
8148	1064	Quñon de tierras.	Cabildo de San Vicente de Mayorga.	Doño Josfa del Corral, de Mayorga.	26000
8086	1004	Idem.	Idem.	La misma, de idem.	37215
8097	1105	Idem.	Idem.	La misma, de idem.	35000
8016	7150	Idem.	Propios de Alcazarén.	D. Luis Torres, de Olmedo.	26200
7952	240	Idem.	Cabildo de San Vicente de Mayorga.	Luis Llamas, de Villalon.	22105
8375	495	Un lagar cor corral y panera.	Beneficio de Langayo.	Lorenzo Martin, de Langayo.	12020
8162	8676	Un prado.	Propios de Padilla.	Manuel Alonso Lopez, de Padilla.	6010
7864	650	Quñon de tierras.	Cabildo Eclesiástico V.	Manuel Gallego, de Valladolid.	6000
7935	241	Idem.	San Benito de Sahagun.	Manuel Pisonero, de Villalba.	27025
8149	1068	Idem.	Cabildo de San Vicente de Mayorga.	Manuel Poblacion, de Villalon.	28060
8141	761	Una tierra.	Idem de San Salvador de idem.	Marcelo Gil, de idem.	655
8157	151	Quñon de tierras.	Iglesia de Villacarralon.	Máximo Clemente, de Cuenca.	80055
8110	1575	Idem.	Cabildo de San Vicente de Mayorga.	Manuel Escudero, de Mayorga.	36400
7795	660	Idem.	Idem de Agilar de Campos.	Manuel Martinez, de Aguilár de Campos.	40310
7858	266	Idem.	Idem de San Vicente de Peñafiel.	Mariano Capdevila, de Peñafiel.	25600
7959	265	Una tierra.	Iglesia de San Salvador de idem.	Norberto Delgado, de idem.	900
8157	474	Quñon de viñas.	Beneficio de Quintanilla de Arriba.	Nicolás Carrascal, de Quintanilla.	12000
7899	798	Un solar.	Iglesia de Encinas.	Nicolás del Val, de Encinas.	5120
7902	797	Quñon de tierras.	Beneficios de la Iglesia.	Angel Centeno, de idem.	45010
8109	1284	Idem.	Cabildo de San Vicente de Mayorga.	Pedro Requejo, de Villalon.	26015
5751	155	Una bodega.	Propios de Corrales.	Ruperto Bombim, de Corrales.	108
8107	1217	Quñon de tierras.	Cabildo de San Vicente de Mayorga.	Rafael Nicolás, de Villalon.	39200
7958	247	Una panera.	Iglesia de Villalba.	Santiago Castañeda, de Becilla.	1551
7959	246	Idem.	Convento de Otero de las Dueñas.	El mismo, de idem.	5997
8166	246	Quñon de tierras.	Colectoría de San Salvador de Peñafiel.	Simon de Aza, de Padilla de Duero.	60000
7872	68	Idem.	Fábrica de la Iglesia.	Telesforo Serrano, de Valladolid.	46000
8150	1609	Idem.	Cabildo de la Encarnacion de Mayorga.	Vicente Moreno, de Mayorga.	53106
8020	810	Una casa tercia.	Fábrica de la Iglesia.	Vicente Gomez, de Esguevillas.	7000
8129	1575	Quñon de tierras.	Cabildo de San Vicente de Mayorga.	Venancio Saldaña, de Mayorga.	26100
7901	248	Una fragua.	Propios de Encinas.	Ventura Monedero, de Valoria.	2990
7764	8656	Dos pedazos de páramo.	Idem de Montealegre.	Valentin Pino y Rodriguez, de Rioseco.	4050
7761	8657	Un trozo de idem.	Idem.	El mismo, de idem.	2250

Valladolid 11 de Abril de 1864. = El Comisionado principal de Ventas, Eugenio Rodriguez del Olmo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento Constitucional de Castronuevo.

Sin perjuicio de la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, que tiene solicitada, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta con la exclusiva al por menor, las especies de aguardiente, vinagre, aceite, jabon duro, carne de vaca y carnero y tocino fresco y salado, para los dias 8 y 15 del que rige, por el año económico que dá principio en 1.º de Julio próximo y termina en fin de Junio del año de 1865, bajo las condiciones que se hallan en el expediente de su razon y están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el acto de su remate.

Castronuevo 5 de Mayo de 1864. = El Alcalde, Eusebio Sanz. — El Secretario, Plácido Sanchez Moras.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Arriba.

Por haberse imposibilitado el Cirujano titular que desempeñaba la plaza de esta villa, se crea la de Médico-Cirujano, dotada con 560 reales por la asistencia de seis familias pobres que señala el Ayuntamiento, pagados por trimestres, y las iguales del vecindario, que próximamente asciende á doscientas fanegas de trigo y cuatrocientos cántaros de vino mosto, cobrados por el agraciado al tiempo

de sus recolecciones, tiene además el anejo de la Granja de Mombiedro, distante media legua de esta villa, que podrá contratar con los cuatro vecinos que residen en ella. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Quintanilla de Arriba 5 de Mayo de 1864. = El Alcalde Presidente, Félix Redondo.

Núm. 1848.

Ayuntamiento Constitucional de Renedo.

Con superior permiso y bajo el tipo de 2.782 rs., se subastan setenta y ocho árboles de chopo de los mas desarroliados que se hallan en el cauce general del Rio Esgueva, en término de Renedo, ya sea en junto ó en Secciones, bajo las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de dicha villa, y se hallan de manifiesto en su Secretaria, estando señalado para su remate el dia 15 del próximo mes de Mayo en su Sala Consistorial, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia convocando licitadores.

Renedo 29 de Abril de 1864. = El Alcalde, Mariano Martin.

Ayuntamiento Constitucional de San Miguel del Pino.

Estando autorizada por el Sr. Gobernador, esta Corporacion que presido, para arrendar en pública subasta las especies sujetas al derecho de consumos, con la exclusiva al por menor en el año próximo económico de 1864 á 1865, se han señalado para sus remates los dias 15 y 22 de Mayo próximo, y hora de diez á doce de sus mañanas en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto en el expediente de su razon.

San Miguel del Pino 25 de Abril de 1864 = V.º B.º = El Alcalde, Quintin Recio. = Dionisio Higuera, Secretario.

Núm. 1854.

Ayuntamiento Constitucional de Rabano.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, por renuncia del que la obtenia, cuya asignacion es la de 60 reales cada un vecino, que ascenderá á unos ciento veinte vecinos, y 300 para la asistencia de los pobres, estos pagados por el Ayuntamiento del presupuesto municipal, y lo demás pagados por los vecinos, y cobrados por el agraciado en San Miguel de cada año, libre de barba y demás que al otorgamiento de la escritura se contrate.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de quince dias,

á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, sin cuyo requisito no serán admitidas las solicitudes que se presenten á esta corporacion.

Rabano 19 de Abril de 1864. = El Alcalde, Presidente, Hipólito Burgoa.

Sociedad general de Crédito Industrial, Agrícola y Mercantil.

Por Real decreto de 8 del actual publicado en la *Gaceta de Madrid* número 101, correspondiente al dia 10 del corriente mes, ha sido aprobada esta Sociedad, previas las formalidades que exige la ley.

En su consecuencia, la comision gestora suplica á todos los Sres. accionistas, que se sirvan satisfacer el importe del dividendo de 30 por 100 de sus acciones, antes del 8 del próximo mes de Mayo, en cualquiera de los puntos siguientes:

En Paris, casa del Sr. D. T. L. de Abaroa y Uribarren banquero 102, Richelieu.

En Madrid, en la caja de la *Sociedad general de Crédito Moviliario Español*, Fuencarral 2.

En Valladolid, en la caja del *Banco de Valladolid*.

Valladolid 14 de Abril de 1864. — Por la comision gestora de la Sociedad general de Crédito industrial, Agrícola y Mercantil, José Maria de Semprum. — Hilario Gonzalez.

VALLADOLID. — IMPRENTA DE GARRIDO. Calle de la Obra, núm. 8.